

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

PROBLEMAS FISCALES
"MANUAL DE COMPENSACION Y DEVOLUCION DEL
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN PERSONAS MORALES"

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
DELIA MONTIEL MOCTEZUMA

ASESOR: C.P. FERNANDO URZUA GONZALEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

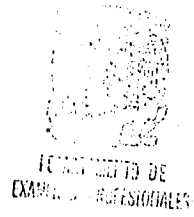
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. S. S.
ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

DE PROBLEMAS FISCALES. "MANUAL DE COMPENSACION Y DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PERSONAS MORALES".

que presenta LA pasante: MONTIEL MOCTEZUMA DELIA.
con número de cuenta: 8610942-0 para obtener el Título de:
LICENCIADA EN CONTADURIA.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a ____ de JULIO de 19 96

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>MODULO IV</u>	<u>C.P. FERNANDO URZUA GONZALEZ</u>	
<u>MODULO II</u>	<u>C.P. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS</u>	
<u>MODULO III</u>	<u>C.P. ALEJANDRO LOPEZ GARCIA</u>	

DEP/VOBOSEM

A LA UNAM QUE ME BRINDO LA OPORTUNIDAD DE PREPARARME

**A LA FES CUAUTITLAN QUE ME DIO LOS CONOCIMIENTOS Y LAS HERRAMINETAS
PARA LLEGAR A TRUNFAR.**

**A MI HIJO CESAR QUE ES EL MOTIVO MAS IMPORTANTE PARA SUPERARME DIA
CON DIA.**

A MI MAMA Y A MI ESPOSO QUE ME HAN APOYADO EN TODO MOMENTO.

**A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE ALGUNA FORMA CONTRIBUYERON A MI
SUPERACIÓN.**

INDICE

PÁG.

ABREVIATURAS.

INTRODUCCIÓN

I.- Generalidades.

A. - Antecedentes	01
B. - El Impuesto al Valor Agregado en las Empresas	02

II.- Lincamientos del Impuesto al Valor Agregado

A. - Concepto del IVA Traslado (Acreditable)	05
B. - Requisitos para el Acreditamiento	06
C. - IVA Causado (Cobrado).	08
D. - IVA por Pagar y / o IVA a Favor	09

III.- Compensación del Saldo a Favor del Impuesto al Valor Agregado.

A. Concepto de Compensación de Saldo a Favor	11
B. -Requisitos de la Compensación del IVA contra otros impuestos	12
C. Requisitos del Aviso de Compensación.	13
D. -Llenado de las formas fiscales para la Compensación	16
E. -Actualización de Contribuciones en la Compensación contra otros Impuestos.	31
F. - Recargos de Contribuciones en la Compensación .	33
G. - Compensaciones Improcedentes	34

IV. Devolución del Saldo a Favor del Impuesto al Valor Agregado

A. Devolución de Saldo a Favor.	37
B. - Procedimientos para la Devolución de saldo a favor.	38
C. - Actualización del Saldo	46
D. Plazos para recuperar el Saldo a Favor y Prescripción del saldo	47
E. Devoluciones de IVA imprevistas.	48
F. - Llenado de la forma fiscal para la Devolución.	49

V.- Casos Prácticos

A.-Solicitud de Compensación del Saldo a Favor del I.V.A. en una Empresa con Actividad que se encuentra gravada a la tasa del 0%.	58
B.-Solicitud de Compensación del saldo a Favor del I.V.A. una Empresa con Actividad gravada también a la tasa del 0% en la que el saldo a favor fue originado con posterioridad a la fecha en que se esta pagando el impuesto.	64
Conclusiones.	72
Bibliografía.	74

ABREVIATURAS.

IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
CFF	Código Fiscal de la Federación
ISR	Impuesto Sobre la Renta
ISPT	Impuesto por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.	Factor de Actualización.
RLIVA	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la federación.

INTRODUCCION

INTRODUCCIÓN

Existen contribuyentes Personas Físicas y Morales que con motivo o como consecuencia del tipo de actividades que desarrollan en sus empresas, y debido a que se trata de no perjudicar a los consumidores, principalmente a las clases populares en cuanto a los productos primordiales se encuentran sujetas en diferentes escalas al Impuesto al valor Agregado.

Es por esto que mientras algunos productos se encuentran exentos otros se gravan hasta por un 15% o más.

De lo anterior se deriva que algunas empresas tengan la obligación de dicho Impuesto y otras no lo tengan, por lo que pueden llegar a pagar el Impuesto al Valor agregado o generar saldo a favor de dicho impuesto; por lo general las empresas que tienen mayores saldos a favor son todas aquellas que efectúan operaciones que se encuentran sujetas a una tasa de un 0%, siendo el importe del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado el más representativo y con montos muy considerables.

Desde hace tiempo la Ley a permitido recuperar dichos saldos por medio de la Devolución de estos, ahora además da el beneficio a los contribuyentes de cubrir cantidades que tengan a su cargo mediante la Compensación de estos saldos, aún cuando no deriven de la misma contribución.

Dentro del presente trabajo se dará a conocer el procedimiento que se tiene que efectuar para la Compensación y la Devolución del Impuesto al Valor Agregado, tanto para efectuarlo con la misma contribución como con contribuciones diferentes; los requisitos y reglas para poder efectuarlos; los casos en que procederá la actualización así como los recargos; los formatos y

escritos mediante los que se efectúan estas opciones; y las bases legales bajo las que se encuentran regulados cada uno de ellos a través de las Leyes Fiscales, para efectuar correctamente dichos procedimientos de acuerdo al Fisco Federal.

Con el objeto de ejemplificar lo anterior se presentan casos Prácticos de los cuales en uno de ellos se compensa el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado contra Impuestos distintos al Impuesto al Valor Agregado, en el cual la fecha del saldo a favor es posterior a la fecha de la obligación de la contribución, y en el otro se compensa el Impuesto a favor contra Impuestos que se generaron con posterioridad a la fecha del saldo a favor. En ambos casos la empresa se dedica a una actividad que se encuentra gravada a la tasa del 0%.

CAPITULO I

GENERALIDADES

A.- ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1978, y entró en vigor el día 1o. de Enero de 1980, con una tasa del 10% y en la franja fronteriza norte y las zonas libres de Baja California Norte, Sonora y Baja California Sur, la tasa fue del 6%. Con dicho Impuesto se pretendía eliminar los efectos del impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, ya que se causaba en cascada porque se pagaba en cada una de las etapas de producción y comercialización ocasionando así el aumento de costos y precios afectando los consumidores finales

De esta forma cada industrial o comerciante al recibir el impuesto de sus clientes recupera el que a él hubiera entregado a sus proveedores, y de esta forma entrega al Estado la diferencia.

El día 1o. de enero de 1983 la Ley del Impuesto al Valor Agregado fue modificada en sus tasas quedando estas del 0%, 6%, 15% y 20%.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado sufrió otra modificación nuevamente en sus tasas reduciéndolas del 15% y 20% al 10% , exceptúan dentro de esta modificación a las franjas fronterizas del norte del país y la colindante con Belice o en las zonas libres, en las que se continuará aplicando las tasas del 0%, 6%, 15% y 20% ; estos movimientos se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Noviembre de 1991, el que tendría vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1991.

El beneficio que otorgaba dicha modificación se hizo permanente reformando la ley del Impuesto al Valor Agregado ratificando la reducción de las tasas, teniendo así únicamente la del 0%, la del 10% y la tasa del 6%.

Posteriormente se modifica la tasa del 10% al 15% la cual se pondría en vigencia a partir del 1o. de Enero de 1995, dicha modificación se dio a conocer la SHCP mediante Diario Oficial.

A la fecha se encuentra la ley vigente de acuerdo a la modificación de 1995, con respecto al aumento de la tasa.

B.- EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS EMPRESAS.

En la Economía se producen bienes y servicios que satisfacen las necesidades de consumo, el objetivo final que tiene esta actividad económica es la utilización por las personas en operaciones de consumo de los bienes y servicios producidos. Estos bienes y servicios se pueden clasificar de dos formas:

- Como bienes intermedios, si se van a revender
- Como productos finales, si se pretende consumirlos o utilizarlos.

Los principales elementos de la actividad económica son la producción y consumo, es decir las empresas como productoras de bienes y servicios y los consumidores como beneficiarios en la obtención de esos satisfactores.

El Impuesto al Valor Agregado incide en el consumo, es el consumidor quien lleva la carga fiscal de dicho impuesto. El productor de bienes y servicios, con el carácter de contribuyente sujeto de todas las obligaciones fiscales, determina la carga del impuesto, la cobra a la persona que adquiere los productos con el fin de consumirlos y los entrega al fisco.

El I.V.A. es uno de los que la doctrina tributaria llama "Impuestos Indirectos", los que ofrecen mayores ventajas al fisco por no poderse eludir; su control y recaudación lo efectúan generalmente el proveedor de bienes y servicios.

Los bienes y servicios adquiridos no constituyen una operación de consumo de la empresa que adquiere, ya que los integra al producto intermedio o final que pone a disposición de sus clientes, es por ello que el I.V.A. lo traslada al consumidor final. El obligado al pago del impuesto es el que determina el valor sobre el que ha de causarse el impuesto en cada etapa del proceso, traslada el I.V.A. causado a quien adquiere los productos, cumple con las obligaciones legales, y a su vez es objeto de control por parte de las autoridades fiscales; por ello en el régimen del I.V.A. el productor de bienes y servicios aunque no soporten el impuesto o lo traslade al adquirente, tiene el carácter de contribuyente en relación con los actos o actividades según Art. 10.:

- Enajenación de bienes
- Prestación de Servicios Independientes
- Uso o Goce temporal de bienes
- Importación de bienes y servicios.

El I.V.A. se encuentra en las etapas de la actividad económica y de la intermediación aplicándose a los consumidores y gravando los consumos de bienes y servicios de acuerdo a ellos se encuentran bajo diferentes tasas, dichos bienes pueden estar exentos o pueden estar gravados bajo una tasa del 0%, 6%, o un 15%, en el caso de realizar diferentes actividades pueden tener combinación de varias tasas.

En base a Ley fiscal que rige en la actualidad los contribuyentes, tanto Personas Físicas como Personas Morales, que realicen cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas calcularán el Impuesto al Valor Agregado sobre el total de los actos o actividades que realicen y por las que estén obligados a pagar dicho impuesto; además tienen el derecho de acreditar el o los impuestos que hubiese trasladado a sus proveedores de bienes y servicios, entregando mediante declaración de pago provisional la diferencia a cargo del Fisco Federal.

A.- CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO (ACREDITABLE)

El Impuesto al Valor Agregado Traslado o Acreditable es aquel que las Personas físicas y morales ó contribuyentes paga a sus proveedores tanto de bienes como de servicios, el cual puede ser acreditado contra el que tenga a su cargo; es decir que es el que transmite al adquirir un bien o un servicio.

El mencionado acreditamiento es el disminuir del impuesto que tenga a su cargo el que hubiese trasladado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley fiscal para que sean acreditables. Este beneficio que tienen los contribuyentes es personal y solo puede ser transmitido en casos especiales como lo son por fusión y escisión de sociedades.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS DEL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

B. REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO DEL IVA. (1)

Los contribuyentes con actividades combinadas, gravadas y exentas, pueden acreditar el IVA trasladado que corresponda a la parte de gastos e inversiones que se efectúen para obtener sus ingresos. Para que sea acreditable el IVA debe reunir los siguientes requisitos:

1. Que sea de bienes o servicios estrictamente indispensables para realización de actos distintos de la importación por los que se deba pagar el impuesto establecido en la ley. Se considera que son estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas que sean deducibles para el Impuesto Sobre la Renta, si solo una parte es deducible para el ISR en esa proporción será acreditable el IVA; aun cuando no se tenga obligación de pagar el ISR se tomará en cuenta la deducibilidad.

Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando sea aplicable la tasa del 0% sólo por una parte de las actividades, únicamente se acreditará el impuesto correspondiente a dicha parte. En el caso de que esa parte no fuera identificable el acreditamiento procederá únicamente en el porcentaje que el valor de los actos por los que se deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de los que el contribuyente realice en su ejercicio.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta contempla en su Art. 24 Fracc. I el requisito de estrictamente indispensables, en el que nos dice que esto debe ser para fines de la actividad del contribuyente, salvo los donativos no oneroso ni remunerativos, que satisfagan los requisitos y reglas que establezcan las leyes fiscales, además que se otorguen en los casos siguientes:

(1) Art. 4o. LIVA, Art. 24 Fracc. III, 136 Fracc. IV LISR y 29 - A CFF)

- A la Federación, entidades federativas o Municipios.
 - A las entidades que apoyan a personas autorizadas recibir donativos.
 - A las entidades autorizadas a recibir Donativos.

 - A las Instituciones de asistencia o de beneficencia, las asociaciones Civiles autorizadas a recibir donativos.
 - A las sociedades o asociaciones civiles que se dediquen a la enseñanza.

 - A las Asociaciones o Sociedades civiles con fines culturales, dedicadas a la investigación científica o tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público.
 - A las asociaciones y Sociedades civiles que otorgan becas.
 - A programas de escuela empresa.
2. Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado dentro del comprobante..
 3. Que hayan sido efectivamente erogados por la adquisición de bienes y servicios.
 4. Que los comprobantes reúnan los requisitos siguientes:
 - ◊ De quien los expide:
 - Nombre, Denominación o Razón Social..

- Domicilio fiscal, en el caso de tener varios locales se pondrá el domicilio de lugar donde se expidan los comprobantes.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Tener impreso el número del folio.
- Lugar y Fecha de Expedición.
- Cantidad y descripción de mercancías y / o del servicio.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total consignando en número y letra.
- Impuestos que se trasladen en forma expresa y por separado.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de las ventas de primera mano de mercancías de importación.

◊ De quien los Recibe:

- Nombre, Denominación o Razón Social
- Domicilio fiscal
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

C. IVA CAUSADO (COBRADO). (/)

El Impuesto al Valor Agregado Causado es el que se cobra a los clientes sobre el total de los actos o actividades realizadas de acuerdo a las tasas que establece la ley vigente.

(1) (Art. 7, 32 Frase. I LIVA y Art. 26 Frase. 1 y VII R.C.F.F.)

Cuando el Contribuyente reciba devolución de bienes u otorgue descuentos o bonificaciones sobre el precio tendrá que expedir una nota de crédito en la cual se manifestará dichos movimientos y tendrá que poner expresamente y por separado el IVA que corresponda a dicho movimiento. De esta forma el impuesto se cancela o se acuerdo al caso se restituye.

En el caso contrario en el que el Contribuyente reciba algún descuento, bonificación o devuelva bienes, tendrá que disminuir, cancelar o restituir el impuesto de acuerdo al monto de dicho movimiento de las cantidades acreditables que tenga, en caso de que no tuviera impuesto acreditable tendrá que pagarlo en el periodo en que reciba el descuento, la bonificación o efectúe la devolución.

Es importante identificar las contribuciones, en este caso el IVA, que se deban cancelar o devolver, por las devoluciones que se reciban, y descuentos o bonificaciones que se otorguen de acuerdo a las leyes fiscales.

D. IVA POR PAGAR O IVA A FAVOR.

Los Contribuyentes determinarán , ya sea el IVA a Pagar o el IVA a favor, sacando la diferencia entre el IVA Traslado y el IVA Causado, es decir al IVA Traslado se le restará el importe del IVA causado que el contribuyente haya trasladado, obteniendo de esta forma un Impuesto a pagar en el caso en que el resultado de esta diferencia sea positivo y en el caso de ser negativo se obtendrá un IVA a Favor

Por lo general los Saldos a Favor del IVA se obtienen en las empresas afectas a la tasa del 0%, en algunas ocasiones en las empresas que están afectas a las tasas del 0% y 15%, y

eventualmente en las empresas sujetas a la tasa general del 15%, cuando efectúan inversiones o compras en exceso.

En el caso de que se obtenga un IVA a Pagar deberá entregar el importe obtenido al Fisco Federal de acuerdo a lo que establecen las Leyes fiscales Vigentes. En el caso de obtener un saldo a favor el contribuyente podrá optar por compensar su saldo contra impuestos que tenga a su cargo o pedir la devolución de dicho saldo bajo los requisitos y las reglas de carácter general que para dichos efectos da a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Art. 6o).

CAPITULO III

COMPENSACION DEL

SALDO A FAVOR DEL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A. CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE SALDO A FAVOR.

La Compensación es el acreditamiento, que el contribuyente puede realizar del Saldo a favor que obtenga en un periodo determinado, contra impuestos que tenga a su cargo por adeudo propio o por retenciones que haya hecho a terceros, lo cual podrá efectuarlo hasta agotar dicho saldo.

La Ley del Impuesto al valor Agregado nos da esta opción en su Art. 6o y en el Art. 23 del Código Fiscal de la Federación en el que nos dice que si el contribuyente tiene cantidades a favor podrá ejercer la opción de compensar dichas cantidades con las que este obligado a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

Se habla que las cantidades derivan de una misma contribución si se trata del mismo impuesto. Además el Art. 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación nos dice que deberá hacerse la compensación ante la autoridad recaudadora correspondiente y menciona que cuando sea parcial ésta podrá continuar aplicando el saldo a su favor en pagos futuros.

Por otro lado cuando las contribuciones a su cargo no deriven de la misma contribución se podrá efectuar la compensación en los casos y cumpliendo con los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general. De acuerdo a la Resolución Miscelánea fiscal 1995 - 1996 se dieron a conocer las reglas 21 y 22.

B. REQUISITOS DE LA COMPENSACIÓN DEL IVA CONTRA OTROS IMPUESTOS.

Como se había mencionado anteriormente la Ley permite que el contribuyente compense su saldo a Favor contra otros impuestos como son:

- El Impuesto Sobre la Renta.
- Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a terceros.
- El Impuesto al Activo.
- Además los accesorios que causen, en su caso, dichas contribuciones.

Para poder llevar a cabo dicha compensación debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Dictaminar los estados Financieros para efectos fiscales, y en cuanto a los contribuyentes que se dediquen a actividades industriales podrán efectuar la compensación incluso si no dictaminan sus estados financieros.
2. Efectuar la compensación a partir del mes siguientes a aquel en que se haya presentado la declaración donde se determinó el saldo a favor del IVA.
3. Presentar ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente el aviso de compensación utilizando la forma oficial no. 41 con los anexos 1 y 2 de la forma no. 32, o acompañar la forma la relación de los proveedores, prestadores de servicio y arrendadores que representen al menos el 95% del valor de las operaciones del contribuyente, así como la totalidad de sus clientes en exportación. Las empresas dedicadas al transporte internacional de pasajeros quedan relevados de cumplir con este requisito.

C. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN.

Como se ha mencionado con anterioridad la compensación se hace sobre el saldo a favor y también sobre remanentes, al realizar dichas compensaciones se presentan las formas oficiales de acuerdo al caso.

Cuando se hace la Compensación por primera vez sobre el saldo a favor debe presentarse el aviso de acuerdo a lo siguiente:

1. Dos fotocopias de las declaraciones provisionales, es decir las mensuales del ejercicio de donde proviene el saldo a favor
2. Dos fotocopias de las declaraciones anuales que se hayan presentado por el ejercicio donde se generó el saldo a favor.
3. Aviso de Compensación con la forma 41, la cual se presentará por triplicado.
4. Anexo 1 y 2 del formato 32; en el anexo 1 se relacionará a los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y en el anexo 2 las operaciones con el comercio exterior. Estos anexos se presentarán por quintuplicado.
5. Dos copias de la declaración en la que se efectuó la compensación.

Una opción del requisito anterior es presentar la relación en discos flexibles de 3.5", doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sistema operativo DOS versión 3.0 o posterior.

La etiqueta externa deberá contener:

- La obligación que se cumple.
- El nombre, Denominación o Razón Social del interesado.
- El Registro Federal de Contribuyentes del Interesado.
- Número del Disco.
- Nombre del Archivo.
- Cantidad de Registros.
- Periodo de Operaciones.
- Fecha de Entrega.
- Deberá entregarse por duplicado.

Los datos de los discos flexibles deberán reunir las siguientes características:

- Las cifras en importes se registran en moneda nacional en pesos sin centavos y signos especiales (signo de pesos, comas, puntos.).
- Los campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.

- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.

Los datos del Disco deberán reportarse en Archivos de acuerdo a lo siguiente:

- Los Registros de Identificación serán de 181 posiciones.
- Los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios serán proporcionados a 208 posiciones.
- Los de los clientes por las operaciones de exportación comprenderán 210 posiciones.

Dos copias de la declaración en la que se efectuó la compensación.

Cuando el Importe que se compensa es por la segunda o posteriores aplicaciones, es decir que se aplica remanentes solo se presentará la siguiente documentación:

- Dos copias del aviso (Forma 41) utilizado en la compensación anterior con acuse de recibido.
- Aviso de Compensación, forma 41, por triplicado.
- Dos copias de la declaración en la que se efectuó la compensación.

En ambos casos la información o documentación deberá ser presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación de la declaración donde se hubiera efectuado la compensación ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

D. LLENADO DE LAS FORMAS FISCALES PARA EFECTUARA LA COMPENSACIÓN.

El Aviso de Compensación que se presenta en la Forma 41 es un formato que mide 23.5 X 35 cm., es de color rosa en fondo blanco, de libre impresión; este se presenta por triplicado y se encuentra dividido en las siguientes secciones:

- Oficina autorizada ante la que se presenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.

- Datos Generales del Contribuyente
 - Nombre, Denominación o Razón Social
 - Domicilio Fiscal.
 - Origen del Saldo a Favor.
 - Impuesto contra el que se compensa.
- Información de la Declaración en la que se Compensa
- Saldo a Favor.
- Datos del Representante Legal.

El llenado de esta forma será maquina o a mano con letra de molde y con tinta negra; el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Cada una de las partes que integran esta forma será llenado como se explica a continuación:

- CRH en esta parte se anotará el Número de la Administración Local de Recaudación que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal.
- Registro Federal de Contribuyentes. Se pondrá el R.F.C. del contribuyente.
- Nombre, denominación o Razón Social. En el que se anotará , en el caso de ser Persona Física, el apellido paterno, el materno y nombre (s); en el caso de Personas Morales su Denominación o Razón Social.
- Domicilio Fiscal. El que se llenará con el domicilio completo en el que esta efectuando sus operaciones:
 - Calle.
 - Número y/o letra exterior.
 - Número y/o letra interior.
 - Colonia.
 - Teléfono.
 - Municipio o delegación en el D.F.
 - Código Postal.
 - Localidad.
 - Entidad Federativa.
- Origen del Saldo a Favor. Esta parte se llenará marcando con una " X " el impuesto del cual se tiene el saldo a favor que se esta compensando.

- Impuesto contra el que se compensa. Al igual que en el punto anterior se marcará con una " X " el impuesto contra el que se aplica la compensación del saldo a Favor, es decir el impuesto que se tenía a cargo el que se esta cubriendo mediante compensación.

- Información de la declaración en que se compenso. Para conocer esta información se proporcionarán los siguientes datos:
 - Fecha de presentación. Se pondrá el día, el mes y el año en dos dígitos de la fecha en que se presentó la declaración en la que se efectuó la compensación.

 - Periodo o ejercicio fiscal. Será llenado con el mes y año de donde empieza el periodo a compensar y el mes y año hasta donde termina dicho periodo, estos datos serán con dos dígitos.

- Tipo de declaración. Se pondrá el tipo de declaración en la que se esta compensando que puede ser:
 - Normal.
 - Complementaria.
 - Corrección Fiscal.

- Saldo a Favor. En el que será llenado con información de los saldo o saldos que se están compensando, mediante los siguientes datos:
 - Número de Saldo que se están compensando.

- Periodo o ejercicio fiscal del saldo. En el que se pondrá mes y año del periodo, en el caso de que el saldo provenga de un periodo se esta hablando del tiempo en el que se presentan los pagos provisionales; ó mes y año del ejercicio fiscal donde se tiene el saldo a favor.
 - Manifestado en declaración. Se estará hablando del tipo de declaración en la que se manifestó el saldo a favor.
- Importe del Saldo a favor manifestado o remanente. En el caso de ser la primera compensación se estará hablando del saldo a favor, en tanto que el remanente se referirá a compensaciones posteriores. Esta información se proporcionará en dos partes:
- Histórico. En el que pondremos el importe del saldo o remanente a un valor normal.
 - Actualizado. En este punto se pondrá el importe normal o histórico, pero actualizado según proceda.
- Cantidad que de este saldo se compensa. En este punto se anotará el importe que se esta compensando.
- Remanente del saldo a favor. A que deberá ponerse la diferencia entre el importe del saldo a favor actualizado y el importe que se esta compensando.

En esta parte encontramos cuatro partes con los datos mencionados, ya que si se va a compensar varios saldos, se podrán hacer en un solo formato. Esto es cuando en una declaración se compensan varios saldos, sino fueran suficientes se elaborará otro aviso.

- Datos del Representante Legal. Esta parte esta compuesto por tres partes que son:

- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Nombre (s).

Además de el Aviso de compensación deberá presentarse los Anexos del formato 32, de los cuales comenzaremos con el llenado del Anexo 1. Este anexo se integra de las siguientes partes:

- Número de hojas que se presentan.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Nombre, Denominación o Razón Social.
- El Periodo de las operaciones.
- El tipo de la Operación.
- La fecha de la última operación.
- El número de operaciones.
- La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor.
- Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor.
- Importe de las operaciones.
- Importe del Impuesto Acreditable.
- Firma del Contribuyente o Representante Legal.
- Totales del Importe de las operaciones y del Impuesto Acreditable
- Impuesto Pagado en Importaciones.
- Total del Impuesto Acreditable Relacionado
- Total del Impuesto Acreditable.
- Porcentaje Relacionado.

Cada una de estas partes tiene un llenado especial como a continuación se detalla.

El primer punto que nos habla del Número de hojas el cual esta con dos recuadros en donde se pondrá el número de la hoja que corresponde al número de hojas que son; por ejemplo si utilizamos tres hojas en la primera pondremos 1 de 3. Esto es debido a que se tendrá que utilizar las hojas que sean necesarias para efectuar dicha relación.

El siguiente punto es el del Registro Federal de Contribuyentes el cual deberá ponerse completo, es decir a trece posiciones en el caso de personas morales y a doce en el caso de las personas físicas.

Esta parte que se refiere al Nombre, Denominación o razón Social, en el caso del nombre se empezará poniendo el apellido paterno, después el materno y por último el nombre (s), en el caso de la Sociedades estaremos hablando de su Denominación o Razón completa.

En el Periodo de Operaciones se pondrá el mes y año desde donde comienza el periodo de operaciones que dio origen a los movimientos con estos proveedores, arrendadores o prestadores de servicios por lo cual obtuvimos el saldo a favor, y hasta el mes y año donde termina dicho periodo.

En la parte del tipo de operaciones se anotará con números de acuerdo a lo siguiente:

- " 1 " si se trata de un proveedor.
- " 2 " si es un Arrendador.
- " 3 " si se trata de un Prestador de Servicios.

En la fecha de la última operación se pondrá como lo dice, la fecha en la que efectúo la última operación con el Proveedor, Arrendador o Prestador de Servicios que se está relacionando.

En el Número de Operaciones se pondrá las que se están agrupando en el renglón.

La Clave del R.F.C. que se pondrá en esta parte será la del que se esté relacionando con el que tuvimos movimientos.

El Nombre, Denominación o Razón Social del Proveedor, Arrendador o Prestador de Servicios que se está relacionando.

Importe de las Operaciones. Aquí pondremos el monto total de todas las operaciones que efectuamos durante el periodo del cual se está relacionando y de las cuales se está generando el Saldo a favor, es decir el que sirvió de base para el impuesto.

En el Importe del Impuesto Acreditable se pondrá la cantidad del IVA que corresponda al importe de las operaciones, es decir las que generan dicho impuesto.

El total de las operaciones y del Impuesto Acreditable se anotará en la última hoja en la que se está relacionando y se pondrá la suma de todo lo relacionado.

Impuesto pagado en Importaciones es total de lo que se relacione en el Anexo 2.

Total del Impuesto Relacionado. En esta parte se pondrá la suma de lo relacionado en este anexo y el total del Anexo 2 que corresponde al Impuesto por Importaciones

El total del Impuesto Acreditable corresponde al que generó el Saldo a Favor.

El porcentaje relacionado corresponde al determinado del total del Impuesto Acreditable relacionado entre el Impuesto Acreditable.

El Anexo 2 es la Relación de Operaciones de Comercio Exterior, en el que se relacionan tanto importaciones como exportaciones y se integra como sigue:

- Número de Hojas que se relacionan.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Nombre, Denominación o Razón Social.
- Firma del Contribuyente Representante Legal.
- Periodo de Operaciones.
- Tipo de Operación.
- Fecha de Pedimento.
- Número del Pedimento.
- Clave y sección de la aduana.
- Nombre del Proveedor, Arrendador o Prestador de servicios.
- Valor de la Operación.
- Importe del Impuesto Pagado.
- Total de operaciones de importación.
- Total de operaciones de Exportación.

Se detallarán las partes que no se encuentran en el Anexo 1, ya que las que son iguales se llenarán de la misma forma.

El tipo de la operación se identificará con los siguientes números:

- " 1 " si es Importación.
- " 2 " si es exportación.

En la Fecha de pedimento se colocará la fecha en que se pagaron las contribuciones correspondientes al pedimento, ya que se relacionará todas las operaciones de importación y exportación efectuadas por el contribuyente.

El número del pedimento será el que corresponda a las operaciones que se están relacionando y en el que incluye la clave del agente y el número de del documento.

Clave y sección de la aduana en que se realizó la importación o la exportación.

En el nombre del proveedor, arrendador o prestador de servicios se pondrá el del proveedor o el del cliente según corresponde de acuerdo a si es importación o exportación.

En el Importe del impuesto pagado se pondrá el Impuesto al Valor Agregado en el caso de que sea importación, y en el caso de ser exportación se dejará el espacio en blanco.

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

41
CIE

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y ACOMBRAR (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

4 DOMICILIO FISCAL:

CALLE

No. VOLETRA EXTERIOR

No. VOLETRA INTERIOR

COLOMA

TELEFONO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVENIENDE DE:

I.S.R. I.A. I.A. A RECUPERAR I.V.A. I.E.P.S. CREDITO AL SALARIO OTROS

6 SE COMPENSA CONTRA:

I.S.R. Y RETENCIONES I.A. I.V.A. I.E.P.S. OTROS

7 FECHA DE PRESENTACION: DIA MES AÑO

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO

PERIODO O EJERCICIO FISCAL: MES AÑO

NORMAL

COMPLEMENTARIA

CORRECCION FISCAL

8

SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	MES		AÑO		CORRECCION FISCAL	MES		AÑO		CORRECCION FISCAL
	DE	A	DE	A		DE	A	DE	A	
MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	HISTORICO			NORMAL	COMPLEMENTARIA	HISTORICO		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO			DIA	MES	AÑO		
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	A)		ACTUALIZADO			C)		ACTUALIZADO		
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)					D)				
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(A-B)					(C-D)				
PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	MES		AÑO		CORRECCION FISCAL	MES		AÑO		CORRECCION FISCAL
	DE	A	DE	A		DE	A	DE	A	
MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	HISTORICO			NORMAL	COMPLEMENTARIA	HISTORICO		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DIA	MES	AÑO			DIA	MES	AÑO		
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	E)		ACTUALIZADO			G)		ACTUALIZADO		
CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	F)					H)				
REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(E-F)					(G-H)				

9 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDOS MATERNO Y ACOMBRAR (SI) NOMBRE (SI)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE PRESENTAR POR TRIPLICADO

10

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION (EN ACTUALIZAN)
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA		
	CORRECCION FISCAL		
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA		
	CORRECCION FISCAL		
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA		
	CORRECCION FISCAL		
	NORMAL	DIA MES AÑO	
	COMPLEMENTARIA		
	CORRECCION FISCAL		

I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.

J) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.

K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (I-J).

INSTRUCCIONES

1. ESTE AVISO SERA LLENADO A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO BOLSAPLAFO SOLO CON TINTA NEGRA. SI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DEBERAN INVIOLAR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS, UTILIZANDO NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

CUANDO SE LLENE A MAQUINA SE PODRA ESCRIBIR DE CORRIDO.

2. EL CONTRIBUYENTE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE L.A.C. R. H. QUE IDENTIFICARA A LA ENTIDAD OFICINA FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO SU APELLIDO PAT (P.N.G), MATEPNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE O DOCE POSICIONES, SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL.

3. PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO ANTERIOR Y LAS CANTIDADES DE \$1 A \$9 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.

EJ. 1) 150.30 = 150 2) 150.51 = 151

4. SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, INDICANDO LA INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE DICHO SALDOS Y SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO IMPUESTO. EN CASO DE SER MAS DE CUATRO SALDOS A FAVOR LOS QUE SE COMPENSAN, SE DEBERAN UTILIZAR FORMAS ADICIONALES, LLENANDO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 8 Y 9, ANOTANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE SALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSAN.

EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO.

5. NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DISMINUIRSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUCIONES A PAGAR. SI EFECTUADA ESA DISMINUCION, RESULTA UN SALDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACIONES POSTERIORES DARÁ LUGAR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO.

6. CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE TENGA DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE IMPUESTO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OPIE POR COMPENSARLO CONTRA EL PRIMO IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADICEMAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES", SE LLENARA LA SECCION 8 "SALDOS A FAVOR". ESTE SALDO CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO Y ANOTANDO DICHO EXCEDENTE UNICAMENTE EN EL REGLON "HISTORICO" * IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE * Y EN EL REGLON * CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA * EL IMPORTE COMPENSADO.

7. EN LA SECCION 6, EL "1 A" * SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO Y/O HABIDOS Y EL "1 A A RECUPERAR" * ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES.

8. PARA OBTENER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO 227 4287 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 81 800 90 450 SIN COSTO.

ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

A. DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

B. EN CADA UNO DE LOS "SALDOS A FAVOR" MANIFESTADOS EN LA SECCION 8 DECLARACIONES (B) NORMAL, COMPLEMENTARIAS Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR.

- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.

C. EN LA COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORIGINALES EN PARTE O SOLO POR PRETENCIONES, PRESENTARAN ADEMAS ORIGINALES DE LAS CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALES PRETENCIONES.

D. EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, DECLARACIONES NORMALES, COMPLEMENTARIAS Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- EN DONDE SE MANIFIESTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.

- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LAS QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA.

E. EN CASO DE COMPENSACION DE I.Y.A. LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SOLICITE A TRAVES DE NEGOCIOS DE CARACTER GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN I.Y.A. SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES.

F. CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR, UNICAMENTE:

- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

- DE LA VISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

IMPRINEX

NEED OF ALL YOU FRANKLIN

ANEXO I RELACION DE PROVEEDORES, ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

CLAVE DEL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

PAIS

LETRAS

APLLEDO PATERNO, MATERNO Y NUMERO (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PERIODO DE OPERACIONES

 MES AÑO MES AÑO

TIPO

FECHA DE
LA ULTIMA
OPERACION

NO

CON

CLAVE DEL RFC DEL
PROVEEDOR, ARRENDADOR O
PRESTADOR DE SERVICIOS

APLLEDO PATERNO, MATERNO Y NUMERO (S) O
DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR,
ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS

IMPORTE DE LAS
OPERACIONES

IMPORTE DEL
IMPUESTO
ACREDITABLE

FINA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGIMEN DE LA OPERACION	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	VALOR PAGADO MATERIAL Y FINANCIERO COMERCIO EXTERNO SOCIAL DEL PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE EN LA DIVISION DE INGRESOS ACREDITABLE
-------------------------	---	---	--

TOTAL:
 * IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES
 TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO
 TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE
 % RELACIONADO

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1. En este anexo relacionar las operaciones efectuadas por el contribuyente con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios, durante el periodo en el cual se generó el saldo a favor que solicita en devolución e aplica en compensación debiendo anotar primero todas las operaciones con proveedores, seguidas de las operaciones con arrendadores y por último las operaciones con prestadores de servicios.
2. Deberá anotar las operaciones cuyo impuesto acreditable, sumado en su caso al impuesto pagado por importaciones efectuadas en el mismo periodo, representen un 80% de la totalidad del impuesto acreditable que generó el saldo a favor.
3. Si durante el periodo de operaciones que relaciona, realizó dos o más operaciones con un mismo proveedor, arrendador o prestador de servicios, deberá agrupar dichas operaciones y presentarlas como una sola.
4. Anotará el tipo de operación(es) que relaciona, de acuerdo a lo siguiente: "1" si es proveedor, "2" si es arrendador y "3" si es prestador de servicios.
5. Anotará el mes y el año en que realizó la operación que relaciona. En caso de relacionar más de una operación en un renglón delimitado, anotará la fecha en que realizó la última operación relacionada.
6. Anotará el número de operaciones que agrupe en cada renglón.
7. Anotará la clave del R.F.C. correspondiente al proveedor, arrendador o prestador de servicios que relaciona, la cual constará de 13 posiciones para personas físicas o 12 posiciones para personas morales, en este último caso dejará en blanco la primera posición.
8. Anotará el importe de la operación que sirvió de base del impuesto.
9. Anotará el importe del impuesto acreditable correspondiente a dicha(s) operación(es).
10. Utilizará tantos anexos como necesite, debiendo anotar en los recuadros "Hoja" el número de hoja que corresponda y "De Hojas", el total de hojas que presente de este anexo.
11. En el reverso de la última hoja que utilice de este anexo, anotará el importe de la suma del valor de la operación y de impuesto acreditable. En su caso, deberá anotar el total de impuesto pagado en importaciones, relacionado en el "Anexo 2".
12. Determinará el % de impuesto acreditable que relacionó, sumando el total de impuesto acreditable relacionado en este anexo más el correspondiente a importaciones, anotando el resultado en el recuadro "TOTAL IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO". Divida esta cantidad entre el total de impuesto acreditable que generó el saldo a favor.

ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PLA

SE INVIAS

MEJORES PATRIMONIO MATERNO Y MAGRELS O DENOMINACIONES SOCIALES

FINANCIERAS DEL CONTINGENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERIODO DE OPERACIONES

MES AÑO MES AÑO

FECHA DE
TIPO PEDIENTO

NUMERO DEL PEDIMENTO

CLAVE Y SECCION
DE LA ADUANA

NOMBRE DEL PROVEEDOR AFILIADO O
PRESTADOR DE SERVICIOS

VALOR DE LA
OPERACION

MONTE DEL
IMPUESTO
PAGADO

PLAZA DE
PEDIMENTO

NÚMERO DEL PEDIMENTO

CLAVE SECCION
DE LA ADUANA

NOMBRE DEL PROVEEDOR, BENEFICIARIO
PRESTADOR DE SERVICIOS

VALOR DE LA
OPERACION

ADORTE TEL
444 4270
PAGAR

TOTAL OPERACIONES DE IMPORTACION

TOTAL OPERACIONES DE EXPORTACION

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1. En este anexo relacionará la totalidad de operaciones de importación y exportación efectuadas por el contribuyente, durante el período en el cual se generó el saldo a favor que solicita en devolución o aplica en compensación.
2. Utilizará un renglón por cada pedimento, anotando en un principio todos los pedimentos de importación y después los de exportación.
3. Anotará el tipo de operación que relaciona, de acuerdo a lo siguiente: "1" si es importación y "2" si es exportación.
4. Anotará la fecha en que se pagaron las contribuciones correspondientes al pedimento.
5. Anotará el número de pedimento, (Clave del agente y número de documento).
6. Anotará la clave y sección correspondiente a la aduana en la que se realizó la importación o exportación.
7. Anotará el nombre del proveedor o cliente según corresponda.
8. Anotará el importe de la operación que sirvió como base del impuesto al valor agregado para importaciones o en su caso, el valor de la exportación.
9. Anotará el importe del impuesto al valor agregado pagado por la importación. En el caso de exportaciones dejará este espacio en blanco.
10. En el reverso de la última hoja que utilice de este anexo, anotará la suma del total de la columna "Valor de la Operación" tanto para importaciones como para exportaciones.
11. Anotará el total de "Impuesto Pagado" correspondiente a las importaciones. Este importe deberá expresarse al renglón "Impuesto Pagado en Importaciones" del anexo 1.
12. Utilizará tantos anexos como necesite, debiendo anotar en los recuadros "Hoja" el número de hoja que corresponda y "De Hojas", el total de hojas que presenta de este anexo.

DIFISCA S.A. DE C.V.
AUT. ENCLAVE No. 77-2003-03-178-0140003

**E. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EN LA COMPENSACIÓN CONTRA
OTROS IMPUESTOS.**

Por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país se consideró necesario tomar en cuenta la inflación en las contribuciones y a partir del 1o. de Enero de 1990 se integra el procedimiento para efectuar dicha actualización, esto es mediante al Art. 17 - A del Código Fiscal de la Federación. Dicho procedimiento fue el siguiente:

" El monto de las contribuciones o de las devoluciones a cargo del fisco Federal se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el INPC del mes más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo, y no se actualizarán por fracciones de mes.

"

INPC del mes más reciente del periodo

F.A. = -----

INPC del mes más antiguo del periodo.

El 1o. de Enero de 1991 se modifica dicho artículo el cual modifica el factor de Ajuste, esto fue debido a que el INPC se publica dentro los diez primeros días del mes siguiente al mes de dicho Índice dejándolo como sigue:

INPC del mes anterior al mes más reciente del periodo

F.A. = -----

INPC del mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Actualmente se encuentra vigente dicha modificación del Art. 17 - A del CFF. Este artículo nos dice que las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. Las cantidades a favor se compensarán efectuando su actualización desde el mes en que se presentó la declaración, hasta aquel en que la compensación se realice (Art. 23). Cuando el INPC del mes anterior al más reciente del periodo no ha sido publicado por el Banco de México se actualizará aplicando el último índice publicado. (Regla 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal 1995 - 1996).

Factor	INPC del mes en que se presento la Declaración.
de	= -----
Actualización	INPC del mes en que se realice la Compensación.

Este Factor de acuerdo al Art. 7o. del Reglamento del Código Fiscal de la Federación deberá calcularse hasta el diez milésimo.

Para calcular la actualización del saldo a favor del IVA que se vaya a compensar se multiplicará por el factor de actualización , el que se obtiene como se menciono anteriormente.

Factor		Saldo		Saldo
de	(X)	a	=	a Favor
Actualización		Favor		Actualizado.

F. RECARGOS EN LA COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR.

Al efectuar compensaciones de saldo a favor deberán pagarse recargos, por concepto de indemnización al Fisco federal por falta de pago oportuno, cuando dicho saldo se haya originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar, y estos serán por el periodo comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar.

Por otro lado cuando el contribuyente al pagar contribuciones en forma extemporánea compense un saldo a favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate. (Art. 9o. RCFF).

No procederá la compensación de contribuciones cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación de devolverlas. En base al Art. 146 del CFF.

Los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas de acuerdo a lo ya mencionado anteriormente, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución de que se trate. Dichos recargos se causarán hasta por diez años y se calcularán sobre el total del crédito

fiscal, excluyendo los propios recargos; estos se causarán por cada mes o fracción que transcurra apartir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Y cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. En el momento en que los recargos determinados por el contribuyentes sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, aceptarán el pago, pero exigirán la diferencia determinada. (Art.21 CFF).

G. COMPENSACIONES IMPROCEDENTES.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente, además se deberán actualizar por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada. Lo anterior procederá cuando la compensación indebida se subsana por el contribuyente antes de que sea detectada por las autoridades fiscales. (Art. 23 CFF).

De esta forma el factor de actualización será como sigue:

$$\begin{array}{l} \text{Factor} \\ \text{de} \\ \text{Actualización} \end{array} = \frac{\text{INPC del mes en que se haga el pago}}{\text{INPC del mes en que se efectuó la compensación.}}$$

Cantidad		Factor		Monto a
compensada	(X)	de	=	Pagar
indebidamente		Actualización		Actualizado

En cuanto a los recargos se calcularán de acuerdo a los anteriormente mencionado en base al Art. 21 del CFF:

Cuando las compensaciones indebidas sean descubiertas por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, además de subsanar el error conforme a lo anterior, las autoridades aplicarán una multa equivalente al 50% del beneficio indebido, actualizado, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la compensación indebida. En los demás casos la multa irá del 70% al 100% del beneficio indebido. En el caso de que las autoridades determinen contribuciones omitidas mayores que las que el contribuyente este determinando la multa será del 70% al 100%. (Art. 76 CFF).

Estas multas pondrán aumentarse o disminuirse de acuerdo al Art. 77 del CFF:

Se aumentarán en:

20% del monto del beneficio indebido cada vez que el infractor haya reincidido.

60% del beneficio indebido cuando en la comisión de la infracción se dé algún agravante.

El aumento de multas se determinará por la autoridad fiscal correspondiente aún después de que el infractor hubiera pagado las multas .

Y se disminuirán en :

25% del beneficio indebido si el infractor ha hecho dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal en el cual incurrió en la infracción.

20% del beneficio indebido siempre que el infractor pague o devuelva los mismos con sus accesorios, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

CAPITULO IV

DEVOLUCION DEL

SALDO A FAVOR DEL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los contribuyentes, tanto Personas Físicas como Personas Morales , que tienen saldo a favor del impuesto indirecto como lo es el IVA pueden compensar , como ya se dijo, y pueden solicitar la devolución de dicho saldo. (Art. 6o. LIVA).

El saldo a favor que resulte en las declaraciones de pagos provisionales o anuales se tiene la opción de solicitarlas como devolución, siempre y cuando sea sobre el total de dicho saldo; asimismo cabe aclarar que no podrán acreditarse en declaraciones posteriores, los montos cuya devolución se solicite.

Por otro lado se establece que los contribuyentes podrán solicitar la devolución de los importe a su favor y el fisco federal deberá actualizar el importe correspondiente.

Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del contribuyente, mediante (Art. 22 CFF.) :

- Cheque Nominativo para abono en cuenta del contribuyente.
- Certificado de devolución (CEDI) a nombre del contribuyente.

Esta devolución únicamente procede cuando el contribuyente tenga obligación de retener contribuciones, de efectuar pagos provisionales mediante declaración y cuando así lo soliciten.

- Certificado de devolución a nombre de un tercero.

Esta opción esta vigente a partir de 1996.

B. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR.

En la opción de solicitar la devolución de saldos a favor, ya sea en sí el saldo o el remanente, se tienen dos procedimientos que son:

1. Devolución por procedimiento Convencional.
2. Devolución con Declaratoria de Contador Público Registrado

Devolución por procedimiento Convencional o Normal.

Este procedimiento se encuentra fundamentado en el Art. 22 del Código Fiscal de la Federación en el que no dice que las Autoridades Fiscales tienen la obligación de devolver los importes que tenga el contribuyente a su favor. Cuando se tenga un saldo a favor podrá acreditarse total o parcialmente, y en este caso podrá solicitarse el remanente de dicho acreditamiento y compensación, al igual podrá efectuarse la devolución por el total del saldo a favor.

Al efectuarse este procedimiento se tendrá la obligación de proporcionar para solicitar la devolución de los saldos a favor y/o remanentes lo siguiente:

- Declaración de pago provisional normal y complementarias que se hayan presentado con el sello original del banco donde fue presentada, donde aparezca el saldo a favor se está pidiendo en devolución, estas deberán presentarse en original y dos copias fotostáticas.

- En el caso en el que el saldo a favor provenga del ejercicio, y por lo tanto se encuentre en la declaración anual, deberá presentarse ésta acompañada de las declaraciones presentadas de pagos provisionales y complementarias de todo el ejercicio con el sello original del banco en original y dos copias.
- La forma 32 para devolución de saldos a favor que deberá presentarse por quintuplicado.
- El Anexo 1 del formato 32 que es la Relación de Proveedores, Arrendadores o Prestadores de Servicios, este formato se presentará por quintuplicado.
- El Anexo 2 del formato 32 en el que se relaciona la Operaciones con el Comercio Exterior el que se presentará por quintuplicado.

Tanto para el anexo 1 como para el 2 las Autoridades Fiscales están aceptando su información en dispositivos magnéticos por duplicado, cumpliendo con las características emitidas por la SHCP, a través de reglas de carácter general, las que se han mencionado en el capítulo anterior.

En el caso de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial en original y dos copias.

En el caso de contribuyentes del sector agrícola, ganadero, silvícola o pesquero, deberán anexar los comprobantes de sus operaciones en original y dos copias.

Si esta opción se presenta por primera aplicación tendrá que presentar los siguientes documentos, además de los mencionados arriba:

- El testimonio del Acta Constitutiva en original y dos copias.
- El Poder Notarial del Administrador único o del representante legal de la empresa que esté promoviendo el trámite, el que se presentará en original y dos copias.
- En el caso de que se trate de una persona física tendrá que presentar fotocopia de identificación oficial (pasaporte, licencia de manejo, cartilla, credencial para votar, etc.), esto será en lugar de punto anterior.
- En el caso de haber realizado cambio de nombre, denominación o razón social, domicilio, deberá presentar dos fotocopias del aviso que se haya efectuado (forma R-1).

La solicitud de la devolución del saldo a favor se presentará en la Administración local de Recaudación correspondiente , esto es de acuerdo a domicilio fiscal del contribuyente, en donde además del aviso mencionado se presentará toda la documentación mencionada.

Al solicitar la devolución del saldo a favor las Autoridades fiscales darán la respuesta del trámite a través del servicio postal mexicano o mensajería especializada.

Si al presentar la solicitud se presento completa y correctamente la documentación el contribuyente recibirá:

1. Copia de la solicitud de la devolución (resolución).
2. Originales de la documentación que presento para su tramite.
3. El cheque con el importe del saldo a favor que se esta pidiendo en devolución.

Si cuando se presenta la solicitud de devolución la documentación no esta completa recibirá:

1. La documentación presentada inicialmente.
2. Carta, en la se le comunica que documentación no esta presentando, para que presente nuevamente su solicitud con la documentación completa.

Es de vital importancia que la documentación se presente completa para que en esta forma la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico agilice el trámite dentro del tiempo establecido; ya que uno de los motivos por los cuales las autoridades rechaza o disminuye el importe solicitado, es debido a los datos presentados en el formato 32 y anexos, ya que los datos de los proveedores y prestadores de servicios están abreviados, incompletos, o el Registro Federal de Contribuyentes no están a doce o trece posiciones según sea el caso. Un punto también de gran importancia es la firma del contribuyente o del representante legal, ya que si no esta firmado por alguno de ellos muchas veces rechazan dicha solicitud.

Devolución con Declaratoria de Contador Público.

Este es el otro procedimiento por el que puede optar el contribuyente para solicitar la devolución del saldo a favor del IVA el cual se encuentra fundamentado en la Regla 17 Resolución Miscelánea y en el Art. 15 - A del RIVA en el que nos dice:

Que los contribuyentes podrán optar por esto cuando el Contador Público que dictamine sus Estados Financieros para efectos fiscales (dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente referido al periodo que corresponda el saldo a favor) siempre y cuando en al declaratoria el contador manifieste bajo protesta de decir verdad haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente.

Para efectuar este procedimiento deberá presentarse ante la Administración correspondiente la siguiente documentación:

1. La solicitud en el formato 32, que es la forma fiscal para devoluciones.
2. La Declaratoria formulada por el contador Público con Registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta declaratoria podrá ser como el siguiente ejemplo:

Declaratoria al término de la auditoría:

Administración Fiscal Federal del _____

En relación con la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por \$ _____, que solicita el contribuyente _____, manifiesto lo siguiente:

En mi examen de los Estados Financieros del contribuyente _____ por el ejercicio terminado el _____, el cual se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, revisé las cantidades determinantes del saldo arriba indicado, por \$ _____ con IVA causado y _____ con IVA acreditable.

Durante mi revisión no tuve conocimiento de error u omisión alguno que debiera modificar el saldo de IVA por \$ _____ a favor del contribuyente, originado en el periodo del _____ al _____ por el que está solicitando devolución.

C.P. _____

No. de Reg. DGAFF _____

Fecha _____

Declaratoria en el transcurso de la Auditoria:

México, D.F. a ____ de _____ de 199 ____

Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

En relación con la devolución del saldo a favor por concepto de impuesto al Valor Agregado por \$ _____, que solicita el contribuyente _____, he revisado los montos determinados de dichos saldos por \$ _____ como impuesto al Valor Agregado Causado y \$ _____, acreditable a ese importe causado, correspondiente al periodo del _____ al _____.

Mi revisión, sobre bases selectivas, consistió en lo siguiente:

1. Cotejé los datos de las declaraciones presentadas por esta contribución, con los registros contables que controlan el impuesto causado y el acreditable, así como los montos de los actos o actividades sujetos de éste gravamen.
2. Me cercioré de la correcta clasificación y aplicación contable de los importes de los actos y actividades y las tasas aplicadas.
3. Respecto al impuesto trasladado por el contribuyente, examiné la documentación comprobatoria del valor de los actos o actividades sujetos al pago del impuesto.
4. En relación con el impuesto trasladado al contribuyente, examiné la documentación comprobatoria de las compras de bienes y servicios, de las importaciones, así como de los gastos e inversiones realizados.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen un examen practicado de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas, no

expreso opinión alguna sobre las cifras antes mencionadas; sin embargo, durante mi revisión no tuve conocimiento alguno de error u omisión que debiera modificar el saldo del Impuesto al Valor Agregado por \$ a favor del contribuyente, originado en el periodo arriba indicado por el que se está solicitando su devolución.

Esta declaratoria será rectificada en su oportunidad al emitir mi dictamen para efectos fiscales sobre los estados financieros del contribuyente, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, actualmente en vigor.

C.P.

Registro ante SHCP

La ventaja de solicitar, mediante este procedimiento, la devolución del saldo es la reducción del tiempo para recuperar el saldo a favor. Y la desventaja que encuentro en dicho procedimiento es el costo de los honorarios del contador Público para emitir la declaratoria; es importante evaluar el costo - beneficio que tendría la devolución del saldo a favor en esta forma.

C. ACTUALIZACIÓN DEL SALDO A FAVOR PARA LA DEVOLUCIÓN.

Al pedir la devolución del saldo a favor del IVA el contribuyente tiene el derecho a que se les devuelva actualizado de acuerdo al Art. 22 del Código Fiscal de la Federación el cual dice:

" El Fisco Federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el Art. 17 - A de este código, desde el mes en que se presentó la declaración hasta aquél en que la devolución se efectuó. "

De esta forma el Factor de Actualización quedará de la siguientes forma:

$$\text{F. A.} = \frac{\text{INPC del mes anterior al mes en que se efectuó la devolución.}}{\text{INPC del mes anterior al mes en que se presentó la declaración.}}$$

Una vez teniendo el factor se procederá a actualizar dicho saldo de la forma siguiente:

$$\begin{array}{l} \text{Factor} \\ \text{de} \\ \text{Actualización} \end{array} \quad (X) \quad \begin{array}{l} \text{Saldo} \\ \text{a} \\ \text{Favor} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Saldo} \\ \text{a Favor} \\ \text{Actualizado} \end{array}$$

D. PLAZOS PARA RECUPERAR LOS SALDO A FAVOR Y PRESCRIPCIÓN DEL SALDO.

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 22 hasta el 31 de Diciembre nos decía que la Autoridad Fiscal, una vez que fue solicitada la devolución del saldo a favor, debería devolverlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se presento la solicitud ante dicha autoridad con todos los datos, informes y documentos que sean necesarios.

Mediante la reforma que se hizo al art. 22 del CFF cuya vigencia inicio el 1 de Enero de 1996 se reduce el plazo en el que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades que se hubiesen pagado en forma indebida y las que procedan conforme a las leyes fiscales. A través de dicha reforma el plazo para dicha devolución se reduce a 50 días hábiles.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a correr apartir del momento en que la Autoridad Fiscal considere procedente la solicitud de la devolución del saldo a favor que este presentando el contribuyente.

Independientemente del plazo para recuperación del saldo actual que es de 50 días, existe algunas reglas de carácter general que da el beneficio al contribuyente de recuperarlos en plazos menores. Esta regla es la 17 mediante la segunda modificación a la Resolución de Impuestos y Derechos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Julio de 1995, en la que establece opciones a los contribuyentes para la presentación de la solicitud de devolución, a continuación se mencionan:

1. La primera de estas opciones en la que se presentará la forma 32 con sus respectivos anexos, como ya se a mencionado anteriormente, será reducido el plazo a 30 días hábiles, y se presentará con la siguiente documentación :

- Declaración , ya sea normal y complementaria, en la que se encuentra el saldo a favor que se esta solicitando por devolución.

2. En otra de las opciones tendrá que presentarse la forma 32 y la Declaratoria del Contador Público, de esta forma se reduce le plazo a 20 días hábiles.

3. La última opción que nos dan es el de presentar la forma 32 con la (S) declaración donde conste el saldo a favor, la información de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen como mínimo el 90% del valor de sus operaciones, igualmente la información de los clientes de exportación. Esta información deberá presentarse en discos magnéticos. De esta forma el plazo se reduce a 20 días hábiles.

La obligación de devolver los saldos a favor prescribe en el término de cinco años. Dicho término empieza a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

E. DEVOLUCIONES DE IVA IMPROCEDENTES.

En el Art. 22 del Código Fiscal de la Federación se establece que cuando las Autoridades determinen que la devolución no precede, el contribuyente deberá pagar recargos sobre lo indebido, como se establece en dicho artículo el que dice:

" Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución de cantidades señaladas como saldo a favor en las declaraciones presentadas por el contribuyente, sin que medie más trámite que la simple comprobación de que se efectuaron los pagos de contribuciones que el contribuyente declara haber hecho, la orden de devolución no implicara resolución favorable al contribuyente. Por tanto que si se hubiera efectuado la devolución y no procediera se causarían recargos sobre las cantidades actualizadas tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, esto deberá ser desde la fecha de la devolución. "

F. LLENADO DE LA FORMA PARA DEVOLUCIONES.

El Aviso de Compensación que se presenta en la Forma 32 es un formato que mide 23.5 X 35 cm., es de color rosa en fondo blanco, de libre impresión; este se presenta por quintuplicado y se encuentra dividido en las siguientes secciones:

- Oficina de la SHCP.
- Administración especial de Recaudación.
- Administración Local de Recaudación.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Datos Generales del Contribuyente.
 - Nombre, denominación o Razón Social.
 - Domicilio Fiscal.

- Giro o Actividad Preponderante
- Datos del Banco del contribuyente.
- Tipo de Contribución que se solicita.
- Información Especifica del trámite.
 - Tipo de declaración del saldo a Favor.
 - Ejercicio o Periodo Fiscal del Saldo.
 - Fecha de la presentación de la Declaración en la que se presento el saldo a favor.
 - Importe del Saldo a favor.
 - Importe del Remanente de Compensaciones Anteriores.
 - Importe por el que se solicita la devolución.
- Origen del saldo a favor.
- Determinación del saldo a Favor del IVA.
 - Monto de la Actividades de acuerdo a cada una de las tasas bajo la cual se encuentre tributando.
 - Monto del Impuesto Traslado por cada una de las tasas bajo las que se encuentre gravando.
 - Total de las Actividades
 - Total del Impuesto Traslado.
 - Actos o actividades que generan el IVA Acreditable.
 - Total del Impuesto Acreditable.

- Saldo pendiente de Acreditar.
 - Saldo pendiente de Acreditar de meses anteriores
 - Total del saldo Pendiente de acreditar sujeto a devolución.
- Datos del Representante Legal
- Resolución.

El llenado de esta forma será máquina o a mano con letra de molde y con tinta negra; el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Cada una de las partes que integran esta forma será llenado como se explica a continuación:

CRH en esta parte se anotará el Número de la Administración Local de Recaudación que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal.

En su caso se llenará el recuadro de la Administración Especial de Recaudación con el número que le corresponda.

El nombre de la Administración Local de Recaudación que le corresponda de acuerdo a su domicilio.

Registro Federal de Contribuyentes. Se pondrá el R.F.C. del contribuyente.

Nombre, denominación o Razón Social. En el que se anotará, en el caso de ser Persona Física, el apellido paterno, el materno y nombre (s); en el caso de Personas Morales su Denominación o Razón Social.

Domicilio Fiscal. El que se llenará con el domicilio completo en el que esta efectuando sus operaciones:

- Calle.

- Número y/o letra exterior.
- Número y/o letra interior.
- Colonia.
- Teléfono.
- Municipio o delegación en el D.F.
- Código Postal.
- Localidad.
- Entidad Federativa.

En el Giro o Actividad Preponderante se pondrá la que el contribuyente tenga.

En los datos del Banco se pondrá el nombre del Banco, el número de cuenta del banco, la sucursal del banco y la localidad donde se encuentra ubicada.

En el Tipo de Contribución que se solicita se marcará con " X " en el recuadro que corresponda según sea el saldo:

- Exportadores
- Impuesto al Valor Agregado, en cualquiera de sus dos opciones:
 - Convencional.
 - Con Declaratoria de Contador Público Registrado.
- I E P S
- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Activo saldo a favor.
- Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores.
- Crédito al Salario.

- Otros.

Información Específica del trámite.

- Tipo de declaración del saldo a Favor. En el que se marcará según el tipo de que se trate la cual puede ser normal o complementaria.
- Ejercicio o Periodo Fiscal del Saldo. En este punto se especificará el mes y año desde comienza dicho periodo hasta el mes y año donde termina éste.
- Fecha de la presentación de la Declaración en la que se presento el saldo a favor. De acuerdo al sello del banco que se encuentra en dicha declaración poniendo el día, el mes y el año de dicha fecha.
- Importe del Saldo a favor. Aquí se refiere al que nos esta reflejando la declaración del punto anterior.
- Importe del Remanente de Compensaciones Anteriores. En este punto se habla de saldo que queda en el caso en el que se hayan efectuado compensaciones.
- Importe por el que se solicita la devolución. Es la cantidad que se esta pidiendo que la Autoridad Administrativa no devuelva y por la que se esta enviando dicho aviso.

Origen del saldo a favor. Esta parte se marcará con " X " de acuerdo de donde provenga dicho saldo que puede ser por: pagos provisionales y/o retenciones efectuadas en exceso, errores aritméticos, base declarada en exceso, liberación de créditos por resolución administrativa o judicial, deducciones no consideradas u otros.

Determinación del saldo a Favor del IVA.

- Monto de la Actividades de acuerdo a cada una de las tasas bajo la cual se encuentre tributando. Se pondrá el importe de las operaciones que realiza el

contribuyente, así como el impuesto que le trasladan por concepto de dichos movimientos.

- Total de las Actividades. Se pondrá la suma de todas las operaciones que el contribuyente realizó.
- Total del Impuesto Traslado. Que es la suma de todo el impuesto que las operaciones anteriormente mencionadas generó .
- Actos o actividades que generan el IVA Acreditable. Se pondrá el importe de las operaciones que se realizaron con los proveedores, arrendadores o prestadores de servicios.
- Total del Impuesto Acreditable. Que es el que nos generó las actividades a que se refiere el punto anterior, el cual tiene el contribuyente a su favor..
- Saldo pendiente de Acreditar. Aquí se pondrá la diferencia que se obtiene del IVA Traslado y el IVA Acreditable.
- Saldo pendiente de Acreditar de meses anteriores. En este punto pondremos el importe que tengamos de periodos anteriores el cual no haya sido acreditado, compensado ni devuelto al contribuyente.
- Total del saldo Pendiente de acreditar sujeto a devolución. Es la suma del saldo a favor que tenemos de este periodo más impuesto acreditable que traigamos de periodos anteriores el cual se esta solicitando en devolución.

Datos del Representante Legal. Esta parte esta integrada por el Apellido paterno, el materno, el nombre, y el Registro Federal de Contribuyentes.

La forma deberá ser firmada, ya sea por el contribuyente o por el Representante Legal. Se presentará por quintuplicado.

Resolución. Este punto esta integrado por el número y la fecha de dicha resolución, así como también de la Administración que la esta dando, el cargo y el Nombre y Firma del funcionario autorizado. Esta parte es de uso exclusivo de la Autoridad Fiscal.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECUPERACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECUPERACION

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APellidos PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS(S) O DENOMINACION RAZON SOCIAL

SELO DEL RELOJ FRANQUEADOR	DENOMINACION FISCAL	CALLE	No. EXTENSION	No. INTERIOR
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL O.T.	COLOMA		TELEFONO	CODIGO POSTAL
ENTIDAD FEDERATIVA	GRUPO O ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA		LOCALIDAD	
2 BANCO			No. DE CUENTA	
SUCURSAL	LOCALIDAD			

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

3 MARQUE CON UNA "X":

1 EXPORTACIONES	ALTER	OTROS	2 IER
L. 3 CONVENIENCIA (ver base 1 y 2)			4 LA SALDO A FAVOR (ver base 1)
V. 3 CON DECLARACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO			7 LA POR RECUPERACION DE ELECCIONES ANTERIORES (Art. 9 Ley 14, deca) (ver base 2)
A. 4 IER B. ALTER		OTROS	8 CREDITO AL BALANZO
			9 OTROS (ESPECIFIQUE)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

4

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO NORMAL EN DECLARACION	COMPLEMENTARIA	4 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 3
E. BALANZO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR	DE MES AÑO	A MES AÑO
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DE DIA MES AÑO	8 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

ORIGEN DE SALDO A FAVOR

5 MARQUE CON UNA "X":

1 PAGOS PROVISIONAL(ES) (O RETENCIONES) (ESTADUADA) EN EXCESO	4 LIBERACION DE CREDITOS POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
2 EMPRESAS ANTERIORES	6 DECLARACIONES NO CONSERVADAS
3 BASE DECLARADA EN EXCESO	9 OTROS (ESPECIFIQUE)

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DE IVA.

6	IMPORTE	IMPORTE
1 IVA TRASLADADO ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10%		
2 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%		
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION		
4 ACTIVIDADES A OTRA TASA %		
5 ACTIVIDADES CUENTAS		
TOTAL		A
IVA ACREDITABLE		B
1 ACTOS O ACTIVIDADES		
SALDO A FAVOR	IMPORTE	
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)		
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APellidos
PATERNO
MATERNO
NOMBRES(S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SE PRESENTA POR CUATRO EJEMPLARES

INSTRUCCIONES

GENERALES

- 1. Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo o tinta negra o azul, y las otras no deberán exceder los límites de los recuadros.

En caso de que esta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

- 2. El contribuyente deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social y la clave de registro federal de contribuyente a doce o trece posiciones según corresponda.

- 3. Esta forma será llenada en libretos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 5 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151

- 4. Esta forma se presentará a través de Buzón Fiscal, ubicados en los Módulos de Atención Fiscal de la Administración Local de Recaudación correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente, o en su caso, en la Administración Especial de Recaudación.

- 5. Se presentará una forma de solicitud de devolución por cada:
 - * Ejercicio o periodo a devolver.
 - * Tipo de contribución.
 - * Para I.A. a recuperar, pagado en ejercicios anteriores se podrá realizar el trámite utilizando una sola forma, independientemente de los ejercicios que solicite.

- 6. Para agilizar la devolución se deberá anotar el nombre de la Institución Bancaria, Local del, número de sucursal y de la cuenta, en la que se depositará el importe de la devolución.

- 7. Las personas morales y físicas cuando correspondi, que presenten una promoción por primera vez, deberán anexar además de la documentación requerida para cada tipo de solicitud de devolución, original y dos copias fotostáticas del Instrumento del Acta Constitutiva y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que, promueve en su caso.

- 8. Cuando se dirige en representación legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite su nomenclamiento.

ESPECIFICAS

- A) En el renglón 3 del recuadro 5, cuando la base declarada en el ejercicio sea consecuencia de deducciones que pudiendo efectuarse no se hicieron en la declaración normal, no se marcará este renglón, ya que debe señalarse con "X" el renglón 5 de este mismo recuadro.

- B) En el recuadro 6, cuando se trate de otra tasa diferente a las ya mencionadas, anotará la que corresponde en el renglón 4.

- C) Cuando solicite devolución de saldos a favor de I.V.A. del ejercicio, en recuadro 6, renglón 9, el importe que deberá anotar será el que resulte una vez deducidas las devoluciones y/o compensaciones efectuadas en el ejercicio.

- D) "IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACIONES ANTERIORES", anotará el importe del remanente del Saldo a Favor de la última compensación, actualizado a la fecha de la misma.

- E) En caso de que solicite devolución de I.A. a recuperar de ejercicios anteriores:

* En el recuadro no. 4, en los renglones 1,2 y 3, anotará la información relativa a la declaración en la cual el I.S.R. del ejercicio es mayor al I.A. del mismo ejercicio.

* En el recuadro 4, renglón 8, anotará la cantidad que solicita en devolución.

NOTA:

La relación de la documentación que se debe acompañar con esta forma se indica al reverso del Anexo 3.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

RESOLUCION

Nº de Resolución:

Fecha de Resolución

DA MES AÑO

La Administración

Cargo del Funcionario Autorizado

CAPITULO V

CASOS PRACTICOS

**A. CASO PRACTICO SOBRE COMPENSACIÓN DE SALDO A FAVOR DE IVA
CONTRA OTROS IMPUESTOS, EL CUAL SE GENERO CON ANTERIORIDAD
A LA FECHA DE OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La Compañía Saidel, S. A. de C. V. se dedica a una actividad que esta gravada a la tasa del 0 %, por lo siempre genera saldo a favor de IVA. La empresa opta por la compensación mensual del saldo a favor contra otros impuestos.

Datos:

1. La empresa al presentar su declaración del mes de Enero de 1996 determinó un saldo a favor por \$5,280.75, dicha declaración se presentó el día 12 del mes de Febrero de 1996.
2. Al determinar los impuesto del mes de Febrero tiene importe total a pagar de \$ 3,297.00 el cual se encuentra integrado por los siguientes impuestos:

Pago Provisional de ISR	\$ 2,563.00
Retenciones de ISPT	\$ 534.00
Retenciones del 10% sobre Honorarios y sobre arrendamiento.	\$ 200.00
Impuestos a Pagar	<u>\$ 3,297.00</u> =====

3. Se efectúa la compensación del saldo a favor de la declaración de Enero contra los impuestos generados en Febrero de 1996, la cual fue presentada el 11 de Marzo de 1996.

SOLUCIÓN.

Determinación del Factor de Actualización para el Saldo a favor.

Factor	INPC del mes anterior al mes de la Compensación
de	= -----
Actualización	INPC del mes anterior al mes en que se presento la Declaración que origino el saldo a favor

Factor	INPC Febrero 1996	166.350
de	= -----	= ----- = 1.0234
Actualización	INPC Enero 1996	162.556

Determinación del Impuesto a Favor Actualizado.

Saldo a Favor de IVA	\$ 5,280.75
(X) F.A.	1.0234

Saldo Actualizado	\$ 5,404.32
	=====

Compensación del Saldo A Favor.

Saldo a Favor del IVA Actualizado	\$ 5,404.32
(-) Contribuciones a Pagar	\$ 3,297.00

Remanente del Saldo a Favor	\$ 2,107.32
	=====

Dicho remanente podrá ser solicitado en compensación o devolución.

Los anexos siguientes son por la compensación efectuada en este ejemplo, no se incorpora el anexo 2 ya que la empresa no realiza operaciones con el Comercio Exterior.

AVISO DE COMPENSACION

42P195D T 107

41

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

001

ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION

ORIENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE REGALACION

3 A 19 00 41 7 2 0 4

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
S A I D E L S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL

CALLE
A U E R

NO Y/O EL EXTERIOR NO Y/O EL TRAFICO

COLONIA

V A L L E J O

TELEFONO

3 5 2 1 5 0 9

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

G U S T A V O A H A D E R O

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA

D F

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE

I.S.R. I.A. I.A. A RECUPERAR I.V.A. X I.E.P.S. CREDITO AL SALARIO OTROS

6 SE COMPENSA CONTRA

I.S.R. Y RETENCIONES X I.A. I.V.A. I.E.P.S. OTROS

7 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO

FECHA DE PRESENTACION			PERIODO O EJERCICIO FISCAL			TIPO DE DECLARACION			
DA	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL
1	1	03	96	0	2	96	0	2	96
							<input checked="" type="checkbox"/>		

8 SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA

1

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	A	MES	AÑO	DE	MES	AÑO	A	MES	AÑO
	0	1	96	A	0	1	96					

MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL
	<input checked="" type="checkbox"/>					

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO
	1	2	02	96		

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	A)	ACTUALIZADO	B)	ACTUALIZADO
		5 28 1		
		5 40 4		

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	B)	ACTUALIZADO	D)	ACTUALIZADO
		5 29 7		

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(A-B)	ACTUALIZADO	(C-D)	ACTUALIZADO
		2 10 7		

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO	DE	MES	AÑO	A	DE	MES	AÑO	A	DE	MES	AÑO	A	MES	AÑO

MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA	CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE	E)	ACTUALIZADO	G)	ACTUALIZADO

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA	F)	ACTUALIZADO	H)	ACTUALIZADO

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR	(E-F)	ACTUALIZADO	(G-H)	ACTUALIZADO

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LOCAL
 APELLIDOS
 PATERNO G U T I E R R E Z
 MATERNO L A R I O S
 NOMBRE (S) B E N J A M I N

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LOCAL
 DE PRESENTAR ESTE SALDO

ANEXO 1 RELACION DE PROVEEDORES ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

PÁGINA 5 DE 10 PÁGS

S A I 9 0 0 4 1 7 2 B 4

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SAIDEL, S.A. DE C.V.

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

01 91 12 91

LA ULTIMA	NO.	PROVEEDOR ARRENDADOR O	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	IMPORTE DE LA(S)	IMPUESTO
1	200196	1 A A P L 4 5 1 0 1 1 K T A	AMADOR PEREZ JOSE LUIS	2,000.00	300.00
3	300196	4 B S E 7 7 0 7 0 1 L R 8	BANCA SERFIN, S N C	1,160.00	177.00
3	100196	1 L F C 6 3 0 6 1 6 0 0 1	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S A	6,700.00	1,005.00
1	280196	1 C M O 6 7 0 5 2 4 S 7 6	CARROCERIAS MONARCA, S A DE C V	10,000.00	1,500.00
1	230196	1 E R R 6 3 0 9 3 0 G H 1	EQUIPO REFRIGERANTES Y REFACCIONES, S A DE C V	3,100.00	465.00
1	110196	2 B P R 6 8 0 8 0 1 L 3 5	COMPAÑIA PAPELERIA ESCOLAR	1,281.00	187.00
3	090196	1 T S T 6 4 0 6 1 1 N 4 8	TRANSPORTE DE SEGURIDAD TEC, S A DE C V	1,980.00	297.00
3	270196	4 S E D 7 3 0 2 0 3 0 0 1	SERVICIO DELORRE, S A DE C V	800.00	120.00
3	300196	1 B N C 9 2 0 7 0 1 1 2	BANIPECO	560.00	84.00
3	020196	5 O E S 7 7 1 0 1 0 B R 7	EST. DE SERVICIO Y GASOLINERIA CODESSA	760.00	114.00
1	290196	1 G E R 7 5 0 1 1 6 L P 4	GASES Y EQUIPO PARA REFRIGERACION, S A DE C V	2,060.00	309.00
1	160196	1 B U N 6 8 0 8 0 1 7 H 3	BUNVORG, S A DE C V	2,880.00	432.00
1	230196	3 C A R E 0 7 0 4 1 6 B L 5	CALDERON M. EMMA	600.00	135.00
3	040158	1 C A C F 3 0 0 6 2 5 0 0 1	CALLEJA CAJGAS FRANCISCO	1,040.00	156.00

TOTAL	5,281.00
*IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES	
TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO	5,281.00
TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	5,281.00
% RELACIONADO	100%

**B. CASO PRACTICO SOBRE COMPENSACIÓN DE SALDO A FAVOR DE IVA
CONTRA OTROS IMPUESTOS, EL CUAL SE GENERO CON
POSTERIORIDAD A LA FECHA DE OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La Empresa Guspín, S. A. de C. V. que al igual que la anterior se dedica a una actividad que esta gravada a la tasa del 0 %, por lo obtiene saldo a favor de IVA; ésta cubre sus impuestos a través de las compensación de su saldo.

Datos:

1. La empresa al presentar su declaración del mes de Abril de 1996 determinó un saldo a favor por \$2,250.00, dicha declaración se presentó el día 14 del mes de Mayo de 1996.

2. Al redeterminar los impuesto del mes de Febrero, la que fue presentada el 17 de marzo de 1996 encontramos que tiene importe total a pagar de \$ 3,402.00, el cual se encuentra integrado por los siguientes impuestos:

Pago Provisional de ISR	\$ 1,980.00
Retenciones de ISPT	\$ 822.00
Retenciones del 10% sobre Honorarios y sobre arrendamiento.	\$ 600.00
Impuestos a Pagar	\$ 3,402.00

3. De dichos impuestos se había omitido el pago del provisional de ISR que es por \$ 1.980.00, por lo que se presentará mediante compensación, la cual presento la empresa el 17 de Mayo de 1996.

4. Debido a que la empresa omitió impuestos presenta declaración complementaria donde compensa el saldo de la declaración de Abril contra los impuestos generados en Febrero de 1996.

SOLUCIÓN.

Determinación del Factor de Actualización para el Saldo a favor.

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor} \\
 \text{de} \\
 \text{Actualización}
 \end{array}
 = \frac{\text{INPC del mes anterior al mes de la Compensación}}{\text{INPC del mes anterior al mes en que se presento la Declaración que origino el saldo a favor}}$$

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor} \\
 \text{de} \\
 \text{Actualización}
 \end{array}
 = \frac{\text{INPC Abril 1996} \quad 174.845}{\text{INPC Abril 1996} \quad 174.845} = 1.0000$$

Determinación del Impuesto a Favor Actualizado.

Saldo a Favor de IVA	\$ 2,250.00
(X) F.A.	1.0000

Saldo Actualizado	\$ 2,250.00
	=====

Determinación del Impuesto a Pagar.

Actualización.

Factor INPC del mes en donde se efectúe el pago
de = -----
Actualización INPC del mes en el que debió hacerse el pago

Factor INPC Abril 1996 174.845
de = ----- = 1.0511
Actualización INPC Febrero 1996 166.350

Impuesto a cargo	\$ 1,980.00
(X) F.A.	1.0511

Impuesto a pagar Actualizado	\$ 2,081.18
------------------------------	-------------

Recargos.

Impuesto a Pagar Actualizado	2,081.18
(X) tasa acumulada	6 %

Recargos del impuesto a pagar	124.87
-------------------------------	--------

Tasa de recargos

Marzo 1996	3%
------------	----

Abril 1996	3%
------------	----

Total	6%
-------	----

Determinación del Impuesto a Pagar

Impuesto a cargo (ISR)	1,980.00
Actualización	101.18
Recargos	124.87

Total a pagar	\$ 2,206.05

Compensación del Saldo A Favor.

Saldo a Favor del IVA Actualizado	\$ 2,250.00
(-) Contribuciones a Pagar	\$ 2,206.05

Remanente del Saldo a Favor	\$ 43.95

=====

Dicho remanente podrá ser solicitado en compensación o devolución.

Los anexos siguientes son por la compensación efectuada en este ejemplo, no se incorpora el anexo 2 ya que la empresa no realiza operaciones con el Comercio Exterior.

DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES
 ANTES DE INICIAR EL PERIODO,
 LEA LAS INSTRUCCIONES

LP1495L

LOS

1

RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL

0 0 1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CU 3910 217231

PERIODO QUE SE PAGA
 MES AÑO MES AÑO
 0 2 9 6 0 2 9 6

TIPO DE PAYER (MATERIA Y MODIFICACIONES)
 DETERMINADO O ANON SICA

GUSPIN, S.A. DE C.V.

REGIMEN CONTABLE: COMPLEMENTAL X PERSONAL X FISCOSIMILAR
 REGIMEN SIMPLIFICADO: PAFINALIDADES

CONCEPTO	CANTIDAD PAGA	CANTIDAD PAGA	CONCEPTO	CANTIDAD PAGA	CONCEPTO	CANTIDAD PAGA
PERSONAS FÍSICAS			PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	1900		E TOTAL DE CONTRIBUYENTES (A-B-C-D)			3628
AUSTRER	100		F FALTO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	50		
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	54		G A CARGO (GALDO) (E)			3628
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	458		H A FAVOR			
CERVEZA	260		ISR	722		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	262		CARGO	IVA	88	
PAGOS LABORALES	56		I A			2208
EMANACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	58		COMPENSA	TEPS	728	
EMANACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	86		IA	M2		
EMANACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48		ISAH	M3		
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	572		J DIFERENCIA A CARGO DE PAGOS DE LA EMPERACION (J)			1422
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	348		IMPUESTO EN LA EXCOMPARACION QUE INTERVIENE (K) (L) (M) (N) (O) (P)			1422
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	218		170396			
AUSTRER	222		TOTAL	U A CARGO	48	0
HONORARIOS	522		V A FAVOR	54		
ARRENDAMIENTO (RUSO) (GODE)	712		J CREDITO DE SEL	892		
OTROS CONCEPTOS	281		P CANTIDAD A PAGAR (MCO)	706		0
RENTAS Y GANANCIAS	822		N O CREGO			
OTROS AUTOMOVILES (ISR) Y PAGOS (ISR) (G) A Y (T)	561		N O CUENTA			
RENTAS Y GANANCIAS POR PAGOS AL EXTRANJERO	231		BANCO			
ACTOS ACCIDENTALES IVA	270		INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	80		42671
PAGO PROFESIONAL (ISR) POR EMANACION DE BIENES	512		ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	301		
A TOTAL DE IMPUESTOS	3402		IVA TRAGUADO DEL PERIODO	302		4535
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	101		IVA ACREDITADA DEL PERIODO	303		
C RECARGOS	125		IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	304		
D MONTO DE LA PARCIALIDAD	278		E IVA SALDO A PAGAR (O) (H)	325		200
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CA 0 C 7 0 1 2 1 4 T M 4		F TPS SALDO A FAVOR DEL PERIODO	326		
APLICADO (PATERNO, MATERNO) (NOMENCL)	CAMARGO		TPS ACREDITADO DEL PERIODO	327		
	ORIHUELA		TPS PENDIENTE DE ACREDITAR	328		
	CESAR					

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

41

001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G U S 9 1 0 2 1 7 2 S 1

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

G U S P I N , S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL

F R E S N I L L O

CALLE

6 0

NO VOLETA EXTERIOR

NO VOLETA INTERIOR

L A J O V I T A

COLONIA

G U S T A V O A . M A D E R O

TELEFONO

3 0 2 6 1 2 6

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA

0 7 2 4 0

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE

I.S.R. IA IA A RECUPERAR IVA X I.E.P.S. CREDITO AL SALARIO OTROS

6 SE COMPENSA CONTRA

I.S.R. Y RETENCIONES X IA IVA I.E.P.S. OTROS

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA

7 FECHA DE PRESENTACION PERIODO DE EJERCICIO FISCAL TIPO DE DECLARACION
DIA MES AÑO MES AÑO MES AÑO
1 7 0 5 9 6 0 2 9 6 0 2 9 6 NORMAL COMPLEMENTARIA X CORRECCION FISCAL

8 SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE 0 4 9 6 A 0 4 9 6 DE A

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO 1 4 0 5 9 6

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE A) HISTORICO 2 2 5 0 ACTUALIZADO 2 2 5 0 C)

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA B) 2 2 0 6 D)

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (A-B) 4 4 (C-D)

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO A MES AÑO DE MES AÑO A MES AÑO

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE E1) HISTORICO ACTUALIZADO G1)

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA F1) HISTORICO ACTUALIZADO H1)

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (E1-F1) (G1-H1)

9 EN SU CASO, PRESENTAR LEA APELLIDOS PATERNO C A M A R G O MATERNO O L I V A R E S NOMBRE (S) C E S A R

ESTA PAGA NO DEBE SER MANIPULADA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE PRESENTACION

ANEXO 1 RELACION DE PROVEEDORES, ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

HOJA 1 DE HOJAS 1

G U S 9 1 0 2 1 7 2 S 1

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GUSPIN, S.A. DE C.V.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

01 91 12 91

LA ULTIMA	NO	PROVEEDOR, ARRENDADOR O	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR,	IMPORTE DE LA(S)	IMPUESTO
3	300106	1 A A P L 4 5 1 0 1 1 K T A	AMADOR PENEZ JOSE LUIS	1,320.00	193.00
3	300106	4 B S E 7 7 0 1 0 1 L R 8	BANCA SERFIN, S.N.C.	130.00	27.00
3	100106	1 L F C 8 3 0 8 1 6 0 0 1	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A.	1,900.00	285.00
1	280106	1 C M 0 8 7 0 5 2 4 S 7 3	CARROCHERIAS MONARCA, S.A. DE C.V.	600.00	135.00
1	230106	1 E R R 8 3 0 9 3 0 G H 1	EQUIPO REFRIGERANTES Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.	280.00	42.00
1	110106	2 B P R 8 8 0 6 0 1 L J 5	COMPANIA PAPELERA ESCOLAR	600.00	60.00
3	090106	1 T S T 8 4 0 6 1 1 N 4 3	TRANSPORTE DE SEGURIDAD TEC., S.A. DE C.V.	620.00	123.00
3	270106	4 S E O 7 3 0 2 0 3 0 0 1	SERVICIO DELORRE, S.A. DE C.V.	600.00	120.00
3	300106	1 B H C 0 2 0 7 0 1 T 2	BANPECO	550.00	64.00
3	020106	5 O E S 7 7 1 0 1 C B R 7	EST. DE SERVICIO Y GASOLINERIA CODESSA	760.00	114.00
1	260106	1 G E R 7 5 0 1 1 6 L P 4	GASES Y EQUIPO PARA REFRIGERACION, S.A. DE C.V.	2,000.00	309.00
1	160106	1 B U N 8 8 0 6 0 1 7 H 3	BUNVORG, S.A. DE C.V.	2,880.00	432.00
1	230106	3 C A R E 0 7 0 4 1 8 B L 5	CALDERON M. EMMA	900.00	135.00
1	040106	1 C A C F 3 0 0 0 2 5 0 0 1	CALLEJA CAJAS FRANCISCO	1,040.00	160.00

TOTAL	14,990.00	2,250.00
IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES		
TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO		2,250.00
TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE		2,250.00
% RELACIONADO		100%

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES.

Como se ha dicho la obtención de saldos a favor de IVA generalmente es de los contribuyentes que realizan actividades que se encuentran gravadas a una tasa del 0%, además de algunas otras que tienen actividades combinadas con una tasa del 0% y otra, claro que son muy pocas.

Mediante este trabajo se ha hablado de la forma en que las autoridades Fiscales están brindando mejores opciones a los contribuyentes a través de procedimientos y opciones para la recuperación o aplicación del saldo a favor del IVA. Estos procedimientos son la compensación y la devolución de dichos saldos.

El procedimiento de la Compensación es aquella mediante la cual se puede aplicar dichos saldos, y no solo a su misma contribución sino también a otros impuestos que no provengan de la misma contribución. A través de la opción de la compensación los contribuyentes aprovechan dichos saldos dándoles un gran beneficio, ya que no tiene que desembolsar efectivamente para pagar los impuestos que tengan a su cargo, sino que los cubren mediante este procedimiento. Además el tiempo que tienen que esperar para realizar éste es de un mes, que se puede decir que es un lapso mínimo que no afecta al contribuyente.

El otro procedimiento es a través del que el contribuyente recupera el saldo a favor y se habla de la devolución del saldo, la cual además se puede realizar mediante varias opciones que de acuerdo a cada empresa y en base a un estudio de ésta, podrá elegirse alguno de ellos de acuerdo a lo que a cada empresa convenga o beneficie. Las opciones de las que se está hablando es para obtener dicha devolución en un mayor o

menor tiempo, pero influyen también los costos, es por eso que se tiene que conocer primero a la empresa antes de tomar una decisión.

La Devolución tenía la desventaja de que la recuperación que se tiene del saldo a favor tardaba tres meses y por lo tanto le perjudicaba a la empresa financieramente, a pesar de que dicho saldo se actualiza a la fecha en sea devuelto.

Actualmente el plazo se redujo a 50 días para obtener la devolución y mediante una modificación se establecieron otras formas para recuperar los saldos a favor aún en un tiempo menor.

Es por todo ello que considero que el fisco en la actualidad esta brindando opciones importantes para los contribuyentes, ya que por medio de la devolución de saldos en un tiempo mínimo la empresa se autofinancia.

Considero que el procedimiento más beneficioso para los contribuyentes es la devolución de los saldos a favor, ya que por medio de esta recuperación de dinero la empresa no solo podrá cubrir sus impuestos sino lo utilizará para cualquier movimiento que quiera realizar , debido que dicho saldo es disponible en cuanto se recibe.

B I B L I O G R A F I A

BIBLIOGRAFIA.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 1996
DECIMA EDICION 1996
EDIT. TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V.
NOGALES 14 COL. ROMA SUR MEXICO, 06760 D.F.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
DECIMA EDICION 1996
EDIT. TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V.
NOGALES 14 COL. ROMA SUR MEXICO, 06760 D.F.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
DECIMA EDICION 1996
EDIT. TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V.
NOGALES 14 COL. ROMA SUR MEXICO, 06760 D.F.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
DECIMA EDICION 1996
EDIT. TAX EDITORES UNIDOS, S.A. DE C.V.
NOGALES 14 COL. ROMA SUR MEXICO, 06760 D.F.

" APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "
EDITORIAL ISEF, S.A.
IMPRESO EN MÉXICO.

MISCELANEA FISCAL DE 1995
D.O.F. DE MARZO DE 1995.